

4.ª Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en la Prensa, se incluirán cinco ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo; basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participen en el Concurso se incluirá, además, una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 x 24.

De los guiones de Radio y Televisión deberán enviarse cinco copias mecanografiadas y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros. Se unirá a esta documentación un certificado, expedido por el Director de la Emisora en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas.

Si algún autor hubiera utilizado seudónimo, podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacer efectivo el premio.

5.ª Se adjudicarán los siguientes premios:

A) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios.

Un primer premio de 100.000 pesetas.  
Un segundo premio de 50.000 pesetas.  
Un tercer premio de 25.000 pesetas.

B) Televisión: Al mejor programa o guión televisado.

Un premio de 100.000 pesetas.

C) Radio: Programas o guiones radiofónicos.

Un primer premio de 100.000 pesetas  
Un segundo premio de 50.000 pesetas.

D) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos.

Un primer premio de 75.000 pesetas.  
Un segundo premio de 40.000 pesetas.  
Un tercer premio de 20.000 pesetas.

Ninguno de los premios será dividido y podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

E) Un premio extraordinaria de 150.000 pesetas para adjudicarlo a un trabajo que, sin haber sido presentado en el Concurso, reúna los demás requisitos de la convocatoria. El Jurado examinará los trabajos que, a su juicio, reúnan los méritos suficientes para optar a este premio, pudiendo el Jurado declararlo desierto o dividirlo si así lo estima conveniente.

F) Premios especiales.

Un premio de 150.000 pesetas y placa, para la publicación que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional

Un premio de 150.000 pesetas y placa, para la Emisora de radio que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional.

6.ª El Servicio Nacional de Loterías conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir, total o parcialmente, los que resulten premiados.

7.ª El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

8.ª El fallo se hará público por Resolución del Servicio Nacional de Loterías, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.ª El mero hecho de participar en este Concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

10. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado, cuando éste quede constituido.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

16223

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de julio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	58,182	58,352
1 dólar canadiense .....	56,343	56,566
1 franco francés .....	13,314	13,368
1 libra esterlina .....	126,342	126,944
1 franco suizo .....	21,548	21,651
100 francos belgas .....	152,261	153,106
1 marco alemán .....	22,700	22,811
100 liras italianas .....	8,747	8,786
1 florin holandés .....	21,930	22,036
1 corona sueca .....	13,597	13,669
1 corona danesa .....	9,847	9,892
1 corona noruega .....	10,711	10,842
1 marco finlandés .....	15,508	15,593
100 chelines austríacos .....	321,981	324,718
100 escudos portugueses .....	220,804	223,143
100 yens japoneses .....	19,566	19,656

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16224

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra Canal de las Bardenas. Primera parte. Plan coordinado de acequias A-XXII-13, A-XXXIII-9, A-XXXIII-9-6, A-XXXIV-1, A-XXXIV-7, A-XXXV-5, A-XXXV-9, A-XXXV-13, A-XXXVI-1, A-XXXVI-1-4, A-XXXVII-3. Puente del camino CG-2 sobre el río Arba. Puente de Canduero sobre el río Arba. Término municipal de Tauste (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal de Las Bardenas y acequias principales derivadas del mismo mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de junio de 1956, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Tauste (Zaragoza), para los días 5 y 6 de septiembre de 1975 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Tauste (Zaragoza) o Concejel en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 10 de julio de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—5.719-E.

## RELACION DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
<i>Día 5 de septiembre de 1975</i>			
Acequia A-XXII-13 (Acequia de Puy Argez)			
1-a	Cooperativa de San Simón y San Judas .....	Puy-Argez .....	Cereal seco y erial pastos.
1-b	Cooperativa de San Simón y San Judas .....	Puy-Argez .....	Cereal seco y erial pastos.
2	Miguel Monguilán Guillén .....	Puy-Argez .....	Cereal seco y cereal r. eve.
Acequia A-XXXIII-9 (A. de Lomas Tejadas)			
3	Manuel Hernández Sansuán .....	La Calcina .....	Erial pastos.
4	José Mampel Roca .....	La Calcina .....	Cereal seco y erial pastos.
5	José Cuáñez Oliver .....	La Calcina .....	Cereal seco.
6	Manuel Hernández Sansuán .....	La Calcina .....	Cereal seco.
7-a	José Cuáñez Oliver .....	La Calcina .....	Cereal seco y erial pastos.
7-b	José Cuáñez Oliver .....	Corraliza de Mira .....	Cereal seco y erial pastos.
8	Herederos de Santos Ansó Laborda .....	Corraliza de Mira .....	Cereal seco.
Acequia A-XXXIII-9-6 (A. de Larragay)			
9	José Mampel Roca .....	Balsa del Rodeo .....	Cereal seco.
10	Tomás Ansó Laborda .....	Valfonda .....	Cereal seco.
11	Herederos de Santos Ansó Laborda .....	Valfonda .....	Cereal seco y erial pastos.
12	Tomás Ansó Laborda .....	Corraliza de Mira .....	Cereal seco.
13	Pablo Larragay Salas .....	Corraliza de Mira .....	Cereal seco.
14	Manuel Martínez Pola-Segundo .....	Corraliza de Mira .....	Cereal seco.
Acequia A-XXXIV-1 (A. de Blase)			
15	Aurelia y Celia Sagasti Gracianeta .....	Tabernillas .....	Cereal seco.
16	Francisco Salas Laborda .....	Tabernillas .....	Cereal seco.
17	Moisés Latorre Laborda .....	Tabernillas .....	Cereal seco.
18	Félix Ansó Ansó .....	Tabernillas .....	Cereal seco.
19	José María Ansó Ansó .....	Tabernillas .....	Cereal seco.
20	José María, Fe y María Ansó Ansó .....	Tabernillas .....	Cereal seco.
21	Emilio Ansó Longas .....	Tabernillas .....	Cereal seco.
22	Hermanas Sagasti Gracianeta .....	Tabernillas .....	Cereal seco.
23	Hermanos Murrillo Salas .....	Corraliza de Blase .....	Cereal seco.
24	IRYDA .....	Corraliza de Blase .....	Cereal seco.
25	Jesús Aguerri Supervía .....	Corraliza de Blase .....	Cereal seco.
26	José Aguerri Supervía .....	Corraliza de Blase .....	Cereal seco.
27	Joaquín Gil Lázaro .....	Corraliza de Blase .....	Cereal seco.
28	Emilio Aguerri Supervía .....	Corraliza de Blase .....	Cereal seco.
29	Francisco Salas Casajús y otros .....	Corraliza de Blase .....	Erial pastos (camino).
30	Florencio Larraz Aznar .....	Corraliza de Blase .....	Cereal seco.
31	Emilio Aguerri Supervía .....	Corraliza de Blase .....	Cereal seco.
32	IRYDA .....	Corraliza de Blase .....	Cereal seco y erial pastos.
Acequia A-XXXIV-7 (A. de Cerropotros o de la Vicera)			
33	José Guallart y López de Goicoechea y hermanas .....	Puy-Tideros .....	Cereal seco.
34	IRYDA .....	La Vicera .....	Cereal seco.
35	José Guallart y López de Goicoechea y hermanas .....	La Vicera .....	Cereal seco.
36-a	IRYDA .....	La Vicera .....	Cereal seco.
36-b	IRYDA .....	Cerro-Potros .....	Cereal seco.
Acequia A-XXXV-5 (A. de las Horcas)			
37	José Guallart y López de Goicoechea y hermanas .....	Lomo Royo .....	Cereal seco.
38-a	IRYDA .....	Lomo Royo .....	Cereal seco.
38-b	IRYDA .....	Hoya Salada .....	Cereal seco.
38-c	IRYDA .....	La Vicera .....	Cereal seco.
38-d	IRYDA .....	Campo Aviación .....	Cereal seco.
39	Rosa Laforga Alfaye .....	Campo Aviación .....	Cereal seco.
Acequia A-XXXV-9 (A. de Alto de las Horcas)			
40	José Guallart y López de Goicoechea y hermanas .....	Puy-Tideros .....	Cereal seco.
41	IRYDA .....	Puy-Tideros .....	Cereal seco.
42	José Mampel Roca .....	Hoya Salada .....	Cereal seco.
43	Miguel Lecñena Longas .....	Hoya Salada .....	Cereal seco.
44	IRYDA .....	Hoya Salada .....	Cereal seco.
<i>Día 8 de septiembre de 1975</i>			
Acequia A-XXXV-13 (A. de Guallart)			
45	José Guallart y López de Goicoechea y hermanas .....	Rabosera .....	Cereal seco.
46	IRYDA .....	Rabosera .....	Cereal seco.
47	IRYDA .....	Rabosera .....	Cereal seco.
48	Antonio Gracia Alvarez .....	Rabosera .....	Cereal seco.
49	Carmen y Anuncia Barrutia Berlín .....	Rabosera .....	Cereal seco.
50	IRYDA .....	Rabosera .....	Cereal seco.
51	María Pola Melero .....	Cruz de los Angeles .....	Cereal seco.
52	IRYDA .....	Cruz de los Angeles .....	Cereal seco.
53	Antonio Longas Alegre .....	Cruz de los Angeles .....	Casilla.
54	Angeles Pola Melero .....	Cruz de los Angeles .....	Cereal seco.

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
Acequia A-XXXVI-1 (A. de la Cruz de los Angeles)			
55	José Guallart y López de Goicoechea y hermanas	Loma Roya	Cereal secano.
56	IRYDA	Rabosera	Cereal secano.
57	José Guallart y López de Goicoechea y hermanas	Rabosera	Cereal secano.
58	IRYDA	Rabosera	Cereal secano.
59	Antonio Gracia Alvarez	Rabosera	Cereal secano.
60	Hermanas Barrutia Berlín	Rabosera	Cereal secano.
61	José Antonio Gracia Mateo	Rabosera	Cereal secano.
62	Viuda de Pablo Betoré Guillén	Paridera de Andrés	Cereal secano.
63	Benjamín Bentura Vera	Paridera de Andrés	Cereal secano.
64	Adelaida Bentura Vera	Paridera de Andrés	Cereal secano.
65	Pilar Bentura Vera	Paridera de Andrés	Cereal secano.
66	Hermanos Duaso Vera	Paridera de Andrés	Cereal secano.
Acequia A-XXXVI-1-4 (A. de Valmortera)			
67	José Guallart López de Goicoechea y hermanas	Común de Novillas	Cereal secano.
68	IRYDA	Común de Novillas y Puente Nuevo	Cereal secano.
Acequia A-XXXVII-3 (A. de Tamarit)			
69	José Guallart López de Goicoechea y hermanas	Rabosera	Cereal secano.
70	IRYDA	Rabosera	Cereal secano.
71	José Guallart López de Goicoechea y hermanas	Rabosera	Cereal secano.
72	IRYDA	Rabosera	Cereal secano.
73	José Guallart López de Goicoechea y hermanas	Rabosera	Cereal secano.
74	IRYDA	Común de Novillas	Cereal secano.
75	José Guallart López de Goicoechea y hermanas	Común de Novillas	Cereal secano.
76	IRYDA	Común de Novillas	Cereal secano.
Puente del camino CG-2 sobre el río Arba			
77	Ventura Menjón Rodríguez	Fila de las Eras	Cereal r. eve.
78	Moisés Usán Beltrán	Fila de las Eras	Cereal r. eve. y árboles de ribera.
79	Crescencio Casajús Ansó	Los Huertos	Cereal r. eve. y árboles de ribera.
Puente de Canduero sobre el río Arba			
80	María Larrode Usán	Canduero	Cereal r. eve. y árboles de ribera.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16225** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Coca (Segovia), la denominación de «Francisco Franco».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Coca (Segovia), en la que solicita que dicho centro docente ostente la denominación de «Francisco Franco», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 189/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico, y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula la denominación de Centros oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Coca (Segovia), la denominación de «Francisco Franco».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**16226** RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros Homologados de Bachillerato a los Centros que se citan.

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la

presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional.

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975 por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros Homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 160/1975, de 23 de enero, y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número noveno, apartado tercero, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1975.—El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

### ANEXO QUE SE CITA

Provincia: La Coruña

Municipio: Carballo.

Localidad: Carballo.

Denominación: «Leus».

Domicilio: Calle Sotomallor, sin número.

Titular: Manuel Bello Pallas.

Clasificación provisional como Centro Homologado de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares.